JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, septiembre tres de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2020 00135 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	INMOVA INGENIERIA Y MONTAJES S.A.S.
Demandado	INGENIERIA Y DISEÑOS S.A.S.
Asunto	Incorpora aviso enviado y requiere parte actora para que realice nuevamente la notificación

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente copia de la notificación personal enviada al correo electrónico de la sociedad demandada.

Luego de hacerse un análisis de la notificación personal enviada, se advierte que la misma no cumple con las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, pues con la notificación no se adjuntó la copia del traslado de la demanda ni se le hizo la advertencia que la notificación se entenderá realizada una vez trascurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de evitar una posible nulidad por indebida notificación, se requiere a la parte actora para que realice nuevamente la notificación a la demandada INGENIERIA Y DISEÑOS S.A.S., conforme lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020,

Se le hace saber a la apoderada de la parte actora que al momento de enviar la notificación a la parte demandada, en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

C.f.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en la secretaria del Juzgado el _____ a las 8:00.a.m

_____

SECRETARIO